

## ANEXO N° 5

### CONCURSO NACIONAL DE ADMISIÓN DE RESIDENTADO EN ENFERMERÍA 2025 AUTORIZACIÓN DE POSTULACIÓN POR MODALIDAD CAUTIVA ESSALUD

Los funcionarios que suscriben la presente autorización, conforme a las disposiciones normativas institucionales vigentes y el Decreto Supremo N° 031-2015-SA, que aprueba el Reglamento del Residentado en Enfermería, se autoriza a Don (Doña) : \_\_\_\_\_ con DNI N° \_\_\_\_\_, quien se desempeña como Enfermera (o), Código de Planilla N° \_\_\_\_\_, perteneciente al Régimen Laboral del D. Leg. N° 276 (.....), Régimen Laboral del D. Leg. N° 728 indeterminado (.....), siendo su área de origen el Centro Asistencial: \_\_\_\_\_ de la Red Asistencial: \_\_\_\_\_, para postular bajo la modalidad de **PLAZA CAUTIVA**, al Proceso de Admisión de Residentado en Enfermería 2025, considerando lo siguiente:

1. Especialidad a la que postula:

\_\_\_\_\_

2. La autorización otorgada, implica garantizar el cumplimiento de los siguientes compromisos:

La postulación a plazas cautivas en ESSALUD, se realizará **solamente en las especialidades programadas para el presente año por ESSALUD, de acuerdo a las necesidades de enfermeras especialistas (Brecha Oferta / Demanda), establecidas a nivel institucional y de la Red Prestacional, Asistencial y /o Instituto Especializado correspondiente.**

Durante la distribución de plazas que realiza el CONAREN en primera adjudicación nacional y/o complementaria, en caso de existir vacantes no cubiertas el postulante podrá adjudicar plaza de otras Redes distintas a las de origen, **siempre y cuando la especialidad seleccionada sea compatible con las necesidades de enfermeras especialistas de la Red Prestacional, Asistencial, Instituto Especializado y otros del área de origen del postulante.**

Cuando el Enfermero Residente haya culminado su especialización, se **garantiza su inserción laboral especializada en su Región de origen**, adoptando acciones a través de la Oficina de Recursos Humanos de la Red y/o Instituto Especializado, siempre y cuando haya cumplido con lo estipulado en lo dispuesto en la Directiva de Gestión del Proceso de Capacitación en ESSALUD y Normas de Desplazamiento del Personal de ESSALUD.

3. **ESSALUD** facilitará, por el tiempo que dure el Residentado en Enfermería, el desplazamiento de los ingresantes que cumplan con los requisitos establecidos en la Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014 que aprueba la Directiva N° 01-GCGP-ESSALUD-2014, “Normas que regulan el Desplazamiento de Personal en ESSALUD”, modificada por Resolución de Gerencia Central N° 1747-GCGP-ESSALUD-2017.

4. El trabajador ingresante al Programa de Residentado en Enfermería deberá cumplir con las funciones de Residente (Profesional Enfermera(o) con matrícula universitaria que realizará estudios de postgrado en Enfermería, por la modalidad de docencia en servicio y bajo los términos del establecimiento de salud para la obtención de su título de especialista), por lo tanto; deberá cumplir los horarios y roles de guardia asistenciales y académicas haciendo prevalecer lo estipulado en las normas de ESSALUD y de las Instituciones Formadoras Universitarias.

5. **El Residente se compromete a continuar prestando servicios a la Institución al término de su proceso de formación y retornar y permanecer en su región de origen por el doblo de tiempo de duración del período de formación de acuerdo a lo estipulado en el numeral 8.2 de las Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de las Normas de Desplazamiento de Personal de ESSALUD aprobada por Resolución de Gerencia Central N° 772-GCGP-ESSALUD-2014, modificada por la Resolución de Gerencia Central N° 246-GCGP-ESSALUD-2023 y literal b) de la Séptima Disposición Complementaria de la Directiva de Gerencia General N° 20-GCGP-ESSALUD-2020, “Gestión del Proceso de Capacitación en el Seguro Social de Salud- ESSALUD” aprobada con Resolución de Gerencia General N° 1448-GG-ESSALUD-2020; caso contrario reintegrará el total de las remuneraciones percibidas actualizadas, más los gastos que el Seguro Social de Salud (ESSALUD) haya efectuado sin perjuicio de las sanciones administrativas y/o disciplinarias a que hubiere lugar.**

Siendo el día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 2025, en la ciudad de \_\_\_\_\_, firmamos el presente documento en tres (3) ejemplares, en señal de plena conformidad, quedando en nuestro poder un ejemplar del mismo en prueba de conocimiento de cada uno de los ítems expresados. Asimismo, una (1) copia del mismo será insertada en el respectivo Legajo de Personal del servidor.

	Jefe del Servicio /Departamento Enfermería	Gerente / Director del Centro Asistencial
Jefe de la Oficina/Unidad de Capacitación, Investigación y Docencia	Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Titular del Órgano Desconcentrado (Gerente / Director)

**Nota 1: En caso el enfermero asistente interesado pertenezca a las Unidades Orgánicas de la Sede Central, suscribirán el presente documento: el Jefe inmediato o Subgerente, el Gerente de Línea, el Coordinador/Sectorista de Capacitación de la Gerencia Central, el Subgerente de Gestión de Personal de la GCGP y el Gerente Central de su Unidad Orgánica.**

**Nota 2: Las firmas de los funcionarios pueden ser física o digital.**

**Nota 3: Para todos los ingresantes a modalidad cautiva que en adjudicación complementaria hubieran elegido una especialidad diferente a la autorizada en este formato, deberán presentar para los trámites de desplazamiento de personal un nuevo formato firmado con la especialidad adjudicada.**

**El correcto llenado de este documento es de entera responsabilidad de los funcionarios que autorizan el Desplazamiento, el mismo que tiene validez de una Declaración Jurada bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.**